

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PROYECTO
ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE RURAL –
PROVIAS RURAL**

JULIO, 2002

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PROYECTO ESPECIAL DE
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE RURAL – PROVIAS RURAL**

ÍNDICE

TÍTULO I	:	DISPOSICIONES GENERALES
TÍTULO II	:	NATURALEZA, OBJETO, FINALIDAD Y FUNCIONES GENERALES
TÍTULO III	:	ESTRUCTURA ORGÁNICA
TÍTULO IV	:	ÓRGANO DE DIRECCIÓN
Capítulo I	:	- Dirección Ejecutiva
TÍTULO V	:	ÓRGANO DE CONTROL
Capítulo I	:	- Gerencia de Auditoría Interna
TÍTULO VI	:	ÓRGANO DE APOYO
Capítulo I	:	- Gerencia de Administración
TÍTULO VII	:	ÓRGANOS DE ASESORÍA
Capítulo I	:	- Gerencia de Asuntos Legales
Capítulo II	:	- Gerencia de Planificación y Presupuesto
TÍTULO VIII	:	ÓRGANOS DE LINEA
Capítulo I	:	- Gerencia de Proyectos
Capítulo II	:	- Gerencia de Mantenimiento
Capítulo III	:	- Gerencia de Promoción y Transferencia
TÍTULO IX	:	ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
Capítulo I:	:	- Unidades Zonales
TÍTULO X	:	RELACIONES INTERINSTITUCIONALES
TÍTULO XI	:	RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS
TÍTULO XII	:	RÉGIMEN LABORAL

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

ORGANIGRAMA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente Reglamento de Organización y Funciones - ROF, es un documento normativo de gestión institucional, en el cual se determinan la naturaleza, funciones, estructura orgánica y ámbito de competencia de todos los órganos que conforman el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL.

Artículo 2°.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación en todos los órganos del PROVIAS RURAL.

TÍTULO II

NATURALEZA, OBJETO, FINALIDAD Y FUNCIONES GENERALES

Artículo 3°.- PROVIAS RURAL, es una Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte rural del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y aquellas que se le encargue, dentro del ámbito de su competencia y cualquier otra forma de infraestructura relacionada a la red rural bajo un enfoque intermodal.

Artículo 4°.- PROVIAS RURAL tiene su domicilio legal en la ciudad de Lima y desarrolla sus actividades en todo el territorio nacional.

Artículo 5°.- PROVIAS RURAL, tiene por objeto construir, rehabilitar, mejorar y mantener la infraestructura de transporte rural, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y el desarrollo, enmarcado dentro de los lineamientos de la política del Supremo Gobierno y del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, propiciando la participación del Sector Privado, Gobiernos Locales y comunidades, en armonía con el medio ambiente.

Artículo 6°.- PROVIAS RURAL tiene las siguientes funciones generales:

- a) Promover, planificar, programar, coordinar, supervisar y evaluar la ejecución de estudios, obras y actividades de los proyectos de infraestructura de transporte de la red vial rural a su cargo; en sinergia con los gobiernos locales y otras entidades públicas y privadas que tengan objetivos similares.
- b) Recuperar y mantener en operatividad permanente la Infraestructura de Transporte de la Red Vial Rural.
- c) Asesorar a las Entidades del Sector Público Nacional en aspectos relacionados con el ámbito de su competencia.
- d) Coordinar con los órganos del Sector la formulación del Plan y Programa Nacional de Infraestructura de Transporte de la Red Vial Rural; dentro del Plan Sectorial.
- e) Preservar y prevenir el contexto ambiental de la Infraestructura de Transporte de la Red Vial Rural.
- f) Promover, gestionar y tramitar el financiamiento interno y externo, público y privado, así como la participación de Gobiernos Locales, sector privado y comunidades en apoyo al desarrollo de los proyectos de infraestructura de transporte de la red vial rural.
- g) Realizar las actividades técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas para el logro de sus objetivos, dentro del marco que señala la Ley.

- h) Fomentar la constitución de microempresas de mantenimiento vial rural, integradas por pobladores de la zona beneficiada, con la construcción y rehabilitación de la red vial rural, para que se encarguen de realizar obras de mejoramiento y mantenimiento de la red vial rural.
- i) Celebrar convenios y contratos dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con la normatividad legal vigente.
- j) Consolidar la información sobre proyectos de infraestructura de transporte rural que desarrollen las entidades del Sector Público Nacional en las áreas y redes de su competencia.
- k) Administrar los fondos destinados a los proyectos de infraestructura de transporte rural.
- l) Ejecutar administrativa y financieramente los proyectos y/o fondos de inversión destinados para el desarrollo y ampliación de la infraestructura de transporte rural.
- m) Propiciar la capacitación permanente de su personal.
- n) Brindar asistencia técnica a los gobiernos locales para que asuman la gestión vial rural del ámbito de su competencia en forma progresiva.
- o) Otras que le asigne el Vice-Ministro de Transportes.

Artículo 7º.- PROVIAS RURAL, se encarga de la construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura de transportes rural, que comprende caminos rurales motorizados, puentes, caminos rurales no motorizados y cualquier otra forma de infraestructura de transporte terrestre relacionada al medio rural; en alianza estratégica con los Gobiernos Locales y Comunidad Organizada Beneficiada.

TÍTULO III

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 8º.- PROVIAS RURAL, tiene la siguiente estructura orgánica:

- **ÓRGANO DE DIRECCIÓN**
 - Dirección Ejecutiva
- **ÓRGANO DE CONTROL**
 - Gerencia de Auditoría Interna
- **ÓRGANO DE APOYO**
 - Gerencia de Administración
- **ÓRGANOS DE ASESORÍA**
 - Gerencia de Asuntos Legales
 - Gerencia de Planificación y Presupuesto
- **ÓRGANOS DE LÍNEA**
 - Gerencia de Proyectos
 - Gerencia de Mantenimiento
 - Gerencia de Promoción y Transferencia
- **ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**
 - Unidades Zonales

TÍTULO IV
ÓRGANO DE DIRECCIÓN
CAPÍTULO I
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 9°.- La Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, y como tal es responsable de su dirección y administración general.

Artículo 10°.- La Dirección Ejecutiva tiene las siguientes funciones:

- a) Formular la política general de la Entidad y velar por su cumplimiento en concordancia con sus objetivos y la política sectorial.
- b) Ejerce la dirección y administración general de la Entidad.
- c) Delegar las facultades que considere pertinentes, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde.
- d) Proponer las estrategias de desarrollo institucional de corto, mediano y largo plazo.
- e) Establecer mecanismos que promueban la transparencia, honestidad, neutralidad y probidad en la gestión institucional.
- f) Designar a los funcionarios de la Entidad que se encargarán de aprobar las Bases y Valores Referenciales correspondientes a: Adquisiciones Directas y de Menor Cuantía.
- g) Aprobar Bases, Valores Referenciales correspondientes a todos los procesos de selección de Concursos Públicos y Licitaciones Públicas.
- h) Aprobar el Plan Operativo, Presupuesto Anual, el Plan Estratégico y el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Entidad.
- i) Aprobar el informe de Gestión Institucional, el Balance General, los Estados Financieros Auditados y la Memoria Anual de cada Ejercicio.
- j) Aprobar los documentos normativos y de gestión correspondientes, para la operatividad orgánica y funcional de la Entidad, en su ámbito de competencia.
- k) Ejercer la representación de la Entidad ante instancias administrativas y policiales así como en todos los actos técnicos, administrativos y presupuestales.
- l) Informar al Vice-Ministro de Transportes sobre el avance de los proyectos a su cargo, recursos que se requieren, inversiones realizadas, créditos y financiamientos otorgados, licitaciones y contratos realizados.
- m) Autorizar y suscribir contratos, sus ampliatorias, modificatorias y todo acto administrativo relacionado hasta la culminación de los mismos.
- n) Gestionar la asignación de recursos presupuestales, así como las modificaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas programadas.
- o) Autorizar la apertura de cuentas bancarias, con sujeción a las Normas de los Sistemas Administrativos del Sector Público y demás dispositivos legales.
- p) Suscribir convenios con organismos nacionales e internacionales para la ejecución de las actividades y proyectos a su cargo, con sujeción a las normas legales vigentes.
- q) Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, ejerciendo en los recursos impugnativos, la segunda instancia administrativa.
- r) Designar o remover a los Gerentes, contratar funcionarios y personal necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Entidad, con sujeción a la legislación vigente.
- s) Resolver cualquier otro asunto sometido a su consideración en relación con las operaciones de la Entidad.
- t) Otras funciones y atribuciones dentro de su competencia y aquellos que le asigne el Vice-Ministro de Transportes.

Artículo 11°.- La Dirección Ejecutiva está a cargo de un Director Ejecutivo, quien es designado por Resolución Ministerial a propuesta del Vice-Ministro de Transportes. La Dirección Ejecutiva mantiene relaciones de coordinación con todos los órganos y entidades del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y con entidades, organismos públicos y privados relacionados al cumplimiento de sus objetivos y fines. El Director Ejecutivo depende funcional y jerárquicamente del Vice-Ministro de Transportes.

TÍTULO V

ÓRGANO DE CONTROL

CAPÍTULO I

GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA

Artículo 12°.- La Gerencia de Auditoría Interna, es el órgano responsable de programar, conducir, ejecutar y evaluar las actividades de control a los diferentes órganos del PROVIAS RURAL, mediante auditorias, exámenes especiales, inspecciones e investigaciones, de conformidad con las normas del Sistema Nacional de Control y las normas legales vigentes.

Artículo 13°.- La Gerencia de Auditoria Interna tiene las siguientes funciones y/o responsabilidades:

- a) Proponer a la Dirección Ejecutiva, la política de control de la Entidad de acuerdo a la normatividad y lineamientos del Sistema Nacional de Control y del Plan Operativo Institucional.
- b) Formular el Plan Anual de Control de acuerdo a las políticas y directivas del Sistema Nacional de Control en coordinación con el Organismo de Control del Sector y someterlo a la aprobación de la Dirección Ejecutiva.
- c) Realizar inspecciones e investigaciones sobre aspectos técnicos, administrativos, económicos y contables de las actividades de la Entidad, en armonía con la normatividad vigente, y términos contractuales establecidos.
- d) Emitir los informes resultantes de las acciones de control, recomendando a la Dirección Ejecutiva las medidas correctivas pertinentes.
- e) Mantener permanentemente informada a la Dirección Ejecutiva de los resultados de las acciones de control, programadas e inopinadas, y, posteriormente, efectuar el seguimiento correspondiente, para superar las observaciones e implantar las recomendaciones.
- f) Proponer a la Dirección Ejecutiva, para su aprobación, las normas y procedimientos que orienten el desarrollo de las actividades de la Gerencia de Auditoria Interna, relacionadas a la mejor aplicación de la Normatividad del Sistema Nacional de Control.
- g) Evaluar el Control Interno y brindar asistencia especializada a la Dirección Ejecutiva y demás órganos de la Entidad, respecto a la Normatividad del Sistema Nacional de Control.
- h) Realizar por encargo de la Contraloría General de la República, la supervisión de las Auditorías Externas, acorde con la normatividad del Sistema Nacional de Control.
- i) Investigar las irregularidades encontradas en el proceso de control y las denuncias sobre hechos que afecten los intereses de la Entidad.
- j) Verificar y controlar el cumplimiento de las disposiciones internas de la Entidad, así como la normatividad del Sistema Nacional de Control.
- k) Otras materias de su competencia y aquellas que le asigne la Dirección Ejecutiva.

Artículo 14º.- La Gerencia de Auditoria Interna está a cargo de un Gerente, que es designado de acuerdo a la Normatividad Vigente, y coordina con los órganos del PROVIAS RURAL, con la Oficina General de Auditoria Interna del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción y con la Contraloría General de la República.

TÍTULO VI

ÓRGANO DE APOYO

CAPÍTULO I

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 15º.- La Gerencia de Administración es el órgano de apoyo del PROVIAS RURAL, responsable de administrar los recursos económicos, humanos y materiales.

Artículo 16º.- La Gerencia de Administración, tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir, controlar y supervisar los Sistemas Administrativos de acuerdo a las condiciones establecidas en los Contratos, Convenios y Acuerdos de Préstamo con las entidades financieras y las normas nacionales de los referidos Sistemas.
- b) Administrar, supervisar y controlar el manejo de los recursos humanos materiales y económicos de la Entidad.
- c) Ejecutar presupuestalmente los recursos económicos asignados a la Entidad.
- d) Formular y presentar oportunamente los Estados Financieros y de situación económica, al término de cada ejercicio fiscal y cuando lo requieran las Entidades Financiadoras y Cofinanciadoras.
- e) Formular el Plan de Cuentas de la Entidad.
- f) Coordinar la adquisición de bienes y servicios, y brindar un adecuado apoyo logístico, necesarios para el adecuado funcionamiento de la Entidad
- g) Administrar los Activos de la Entidad, manteniendo actualizado los correspondientes inventarios y Marge sí de Bienes.
- h) Administrar los almacenes de la Entidad.
- i) Verificar la conformidad de las garantías contractuales y demás documentación necesaria, previa a la ejecución de los pagos a que hubiere lugar.
- j) Administrar y custodiar las garantías contractuales otorgadas a favor de la Entidad.
- k) Administrar y conducir el archivo de contratos y archivo central de la Entidad.
- l) Administrar las sub cuentas y cuentas bancarias de la Entidad para el manejo de los recursos financieros del Tesoro Público, endeudamiento externo, donaciones y transferencias; constituyéndose como la Oficina Giradora de la Entidad.
- m) Participar en la elaboración del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones en los asuntos de su competencia.
- n) Expedir y notificar Resoluciones de Gerencia en asuntos materia de su competencia, ejerciendo la primera instancia administrativa.
- o) Otras, materia de su competencia y aquellas que le asigne la Dirección Ejecutiva.

Artículo 17º.- La Gerencia de Administración está a cargo de un Gerente, que es designado por el Director Ejecutivo, de quien depende funcional y jerárquicamente, mantiene relaciones funcionales y de coordinación con los órganos de la Entidad.

TÍTULO VII
ÓRGANOS DE ASESORÍA

CAPÍTULO I

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES

Artículo 18°.- La Gerencia de Asuntos Legales es el órgano de asesoría, responsable de los asuntos legales y jurídicos del PROVIAS RURAL

Artículo 19°.- La Gerencia de Asuntos Legales tiene las siguientes funciones :

- a) Asumir la defensa de los derechos e intereses de la Entidad ante las instancias administrativas y arbitrales respectivas.
- b) Asesorar a la Dirección Ejecutiva y Organos de la Entidad en la interpretación de la normatividad vigente y su aplicación, en asuntos de carácter jurídico, legal y normativo, que involucren a la administración.
- c) Absolver consultas y emitir opinión en asuntos de carácter legal y jurídico que sean puestos a su consideración.
- d) Elaborar y proponer normas y demás disposiciones legales orientados a la mejor gestión de la Entidad.
- e) Formular y/o revisar los contratos, acuerdos, convenios, cláusulas adicionales, addendas y otros documentos que celebre la Entidad.
- f) Formular proyectos de Resoluciones Directorales relacionados a la gestión administrativa del PROVIAS RURAL.
- g) Formular proyectos de documentos oficiales y todo tipo de dispositivos legales necesarios para el desarrollo de las actividades de la Entidad.
- h) Mantener en custodia el Archivo de Normas Legales de la Entidad.
- i) Coordinar con la Procuraduría Pública, así como con la Oficina General de Asesoría Jurídica del Sector, la defensa de los intereses de la Entidad ante las instancias judiciales.
- j) Desarrollar las acciones de consolidación y suministro de información requerida por el CONSUCODE y la Contraloría General de la República, referida a los procesos de licitaciones y concursos y adjudicaciones directas realizadas por la Entidad.
- k) Transcribir y notificar las Resoluciones Directorales.
- l) Otras materia de su competencia y aquellas que le asigne la Dirección Ejecutiva.

Artículo 20°.- La Gerencia de Asuntos Legales está a cargo de un Gerente, que es designado por el Director Ejecutivo, de quien depende funcional y jerárquicamente, mantiene relaciones funcionales y de coordinación con los órganos de la Entidad.

CAPÍTULO II

GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Artículo 21°.- La Gerencia de Planificación y Presupuesto, es el órgano de asesoría, responsable de desarrollar las actividades de los sistemas de planificación, inversión pública, presupuesto, racionalización, estadística, información e informática y de evaluar las actividades de la Entidad, en coordinación con los órganos de la Entidad.

Artículo 22°.- La Gerencia de Planificación y Presupuesto tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir, coordinar, programar, consolidar y supervisar la formulación y la evaluación del Plan Operativo y el Plan Estratégico de la Entidad, que permitan el cumplimiento oportuno de los objetivos y metas.
- b) Dirigir, coordinar, programar, consolidar y supervisar la formulación y la evaluación del Presupuesto Anual, y evaluar su ejecución en coordinación con los demás órganos de la Entidad y la Oficina de Planificación y Presupuesto del Pliego.
- c) Dirigir, coordinar, programar, consolidar y supervisar la formulación y la evaluación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad.
- d) Asesorar a la Dirección Ejecutiva en asuntos relacionados con las políticas institucionales.
- e) Gestionar, promover, coordinar y evaluar el financiamiento externo y la cooperación técnica internacional y cualquier otra fuente de financiamiento.
- f) Formular políticas de racionalización administrativa, documentación técnico normativa que facilite la gestión de la Entidad.
- g) Planear, desarrollar y actualizar los sistemas de información que permitan la consolidación de la información de manera periódica relativa a la programación y control de los proyectos, componentes y actividades de la Entidad.
- h) Desarrollar e implementar sistemas informáticos de soporte a la toma de decisiones gerenciales y participar en todas las iniciativas de los otros órganos en materia de su competencia.
- i) Elaborar periódicamente informes ejecutivos de los avances de gestión de la Entidad, así como elaborar la Memoria Anual.
- j) Administrar el sistema informático y dar soporte técnico a los usuarios.
- k) Expedir y notificar Resoluciones de Gerencia en asuntos materia de su competencia, ejerciendo la primera instancia administrativa.
- l) Otras materia de su competencia y aquellas que le asigne la Dirección Ejecutiva.

Artículo 23°.- La Gerencia de Planificación y Presupuesto está a cargo de un Gerente, que es designado por el Director Ejecutivo, de quien depende funcional y jerárquicamente, mantiene relaciones funcionales y de coordinación con los órganos de la entidad.

TÍTULO VIII

ÓRGANOS DE LÍNEA

CAPÍTULO I

GERENCIA DE PROYECTOS

Artículo 24° - La Gerencia de Proyectos es el órgano de línea del PROVIAS RURAL, responsable de dirigir el programa de inversiones correspondiente a la construcción, mejoramiento y rehabilitación de infraestructura de transporte de la red vial rural, y aquellos que se le encargue, en todo el territorio nacional, que comprende, caminos vecinales, de herradura, obras de arte, y otros proyectos relacionados.

Artículo 25°.- La Gerencia de Proyectos tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir la ejecución de estudios, obras y supervisión del programa de inversiones correspondiente a la construcción, mejoramiento y rehabilitación de infraestructura de la red vial rural y otros proyectos de infraestructura relacionada.
- b) Formular el programa de inversión anual de estudios, obras y supervisión de la Entidad y ejecutar el plan de actividades.
- c) Incorporar las medidas de mitigación de los impactos ambientales negativos en los procesos de construcción y rehabilitación de la infraestructura de la red vial rural.
- d) Evaluar la ejecución de estudios, obras y supervisión.

- e) Llevar el Control de Avance de Ejecución de Estudios, Obras y Supervisión en todas sus etapas, así como evaluaciones globales expost.
- f) Revisar y dar conformidad a la aprobación de presupuestos adicionales y deductivos, ampliaciones de plazos, intervenciones económicas, resolución de contratos, liquidación final de contratos o de cuentas de los proyectos a su cargo.
- g) Formular los términos de referencia, para la ejecución de estudios, obras y supervisión.
- h) Elaborar y actualizar directivas y manuales técnicos para la ejecución de estudios obras y supervisión.
- i) Coordinar y elaborar la información técnica y administrativa de su competencia.
- j) Revisar y dar conformidad a la aprobación de los expedientes técnicos.
- k) Expedir y notificar Resoluciones de Gerencia en asuntos materia de su competencia, ejerciendo la primera instancia administrativa.
- l) Otras materia de su competencia y aquellas que le asigne la Dirección Ejecutiva.

Artículo 26°.- La Gerencia de Proyectos está a cargo de un Gerente, que es designado por el Director Ejecutivo, de quien depende funcional y jerárquicamente, mantiene relaciones funcionales y de coordinación con los órganos de la Entidad.

CAPÍTULO II

GERENCIA DE MANTENIMIENTO

Artículo 27°.- La Gerencia de Mantenimiento es el órgano de línea del PROVIAS RURAL, responsable de las actividades del programa de mantenimiento y señalización de caminos, obras de arte y otros proyectos de infraestructura relacionados a la Red Vial Rural.

Artículo 28°.- La Gerencia de Mantenimiento, tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir el programa de mantenimiento de caminos, obras de arte y otros proyectos de la infraestructura de transporte rural, de acuerdo a los planes vigentes.
- b) Formular el programa de inversión anual de actividades de mantenimiento de la infraestructura de transporte rural, desarrollar el plan de actividades a ejecutar, y proponer criterios de priorización para el mantenimiento periódico.
- c) Supervisar las actividades de mantenimiento de emergencia.
- d) Evaluar y supervisar la ejecución de actividades del mantenimiento.
- e) Revisar y dar conformidad a los presupuestos adicionales y deductivos, ampliaciones de plazos, intervenciones económicas, resolución de contratos, liquidación final de contratos o de cuentas de las actividades a su cargo.
- f) Formular las Bases, términos de referencia para la ejecución de actividades de mantenimiento.
- g) Elaborar y actualizar directivas y manuales técnicos para la ejecución de actividades de mantenimiento.
- h) Realizar evaluaciones técnico-económicas del estado de la infraestructura de transporte rural, y proponer políticas para su mantenimiento.
- i) Revisar y dar conformidad a los Expedientes Técnicos para Licitaciones y Concursos.
- j) Coordinar y elaborar la información técnico administrativa de su competencia.
- k) Incorporar las medidas de mitigación de los impactos ambientales negativos en los procesos de la actividad de mantenimiento de la red vial rural.
- l) Expedir y notificar Resoluciones de Gerencia en asuntos materia de su competencia, ejerciendo la primera instancia administrativa.
- m) Otras materia de su competencia y aquellas que le asigne la Dirección Ejecutiva.

Artículo 29°.- La Gerencia de Mantenimiento está a cargo de un Gerente que es designado por el Director Ejecutivo, de quien depende funcional y jerárquicamente, mantiene relaciones funcionales y de coordinación con los órganos de la Entidad.

CAPÍTULO III

GERENCIA DE PROMOCIÓN Y TRANSFERENCIA

Artículo 30°.- La Gerencia de Promoción y Transferencia es el órgano de línea del PROVIAS RURAL, responsable de dirigir el proceso de transferencia de la gestión de la infraestructura de transporte rural a los Gobiernos Locales. Asimismo, propicia la participación de las organizaciones de la sociedad civil para potenciar las capacidades productivas locales y contribuir a la superación de la pobreza en las zonas de influencia del proyecto.

Artículo 31°.- La Gerencia de Promoción y Transferencia, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular el plan y estrategia de intervención en materia de desarrollo de la gestión de transporte rural y de fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos locales y comunidades.
- b) Desarrollar modelos de gestión institucional que permitan una transferencia gradual y eficiente de la gestión de la infraestructura de transporte rural a los gobiernos locales y a las comunidades.
- c) Formular los lineamientos generales y el plan de fortalecimiento de las capacidades que permitan la participación de los gobiernos locales y las comunidades en la gestión vial rural.
- d) Desarrollar los mecanismos institucionales y financieros que permitan la participación financiera de los gobiernos locales en el cofinanciamiento del mantenimiento de la infraestructura de transporte rural.
- e) Desarrollar los lineamientos generales para la promoción, constitución, seguimiento y evaluación de las microempresas para el mantenimiento vial de los caminos rurales, y de los comités viales rurales para el mejoramiento de los caminos no motorizados.
- f) Programar, monitorear y evaluar el proceso de priorización de las obras de infraestructura de transporte rural en coordinación con los órganos correspondientes.
- g) Promover la participación social y financiera de las comunidades en la ejecución del mejoramiento de los caminos no motorizados.
- h) Promover y evaluar la participación de instituciones públicas, privadas, sociedad civil, comunidad organizada y población beneficiaria en el ámbito de influencia de los proyectos de infraestructura de transporte rural, a fin de realizar acciones de desarrollo local.
- i) Participar con los gobiernos locales y comunidades en la identificación y estructuración de oportunidades de desarrollo social y económico generadoras de ingresos basados en infraestructura de transporte rural.
- j) Promover la captación de monitores viales y asistentes de apoyo a la gestión vial.
- k) Formular los términos de referencia de las consultorías de estudios a ser elaborados en materia de promoción social y desarrollo institucional, así como de la revisión, supervisión y evaluación de la ejecución en coordinación de los órganos que corresponda en materia de su competencia.
- l) Expedir y notificar Resoluciones de Gerencia en asuntos materia de su competencia, ejerciendo la primera instancia administrativa.
- m) Otras materia de su competencia, y aquellas que le asigne la Dirección Ejecutiva.

Artículo 32°.- La Gerencia de Promoción y Transferencia está a cargo de un Gerente, que es designado por el Director Ejecutivo, de quien depende funcional y jerárquicamente, mantiene relaciones funcionales y de coordinación con los órganos de la entidad.

TÍTULO IX
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

CAPÍTULO I

UNIDADES ZONALES

Artículo 33°.- Las Unidades Zonales son órganos desconcentrados del PROVIAS RURAL, responsables de dirigir, controlar, supervisar y evaluar las operaciones que ejecuta el proyecto en un área geográfica predeterminada.

Cada Unidad Zonal está a cargo de un Gerente Zonal, que es designado por el Director Ejecutivo, de quien depende funcional y jerárquicamente, mantiene relaciones funcionales y de coordinación con los órganos de la entidad.

Artículo 34°.- Las Unidades Zonales del PROVIAS RURAL, en sus respectivos ámbitos de competencia, tienen las siguientes funciones:

- a) Administrativas:
 - Elaborar el Plan Anual de Actividades y Proyectos de la Unidad Zonal, de acuerdo a los lineamientos de política y objetivos de la Entidad.
 - Realizar la inspección, control, supervisión y evaluación de la ejecución de las actividades y proyectos contratados, que comprende la revisión y verificación de los estudios, expedientes técnicos, inspección y control físico de obras, revisión y aprobación de valorizaciones, ampliaciones, adicionales, deductivos y liquidaciones finales de los contratos que les corresponden en el ámbito de su competencia.
 - Revisar, controlar y aprobar valorizaciones de los contratos a su cargo.
 - Intervenir en la licitación y/o generación de los contratos en el ámbito de su competencia.
 - Administrar los contratos a su cargo en representación de la Entidad.
 - Efectuar las coordinaciones necesarias para que las actividades y proyectos a su cargo se ejecuten de acuerdo a los términos contractuales.
 - Registrar, archivar y mantener actualizada la información técnica de la obra y otras actividades del ámbito de su competencia.
 - Formular documentos e informes en materia de su competencia y elevar a la gerencia de línea correspondiente.
- b) Promoción y desarrollo de actividades y proyectos:
 - Promover la participación de gobiernos Locales, comunidad civil organizada, entidades públicas y privadas, para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.
 - Realizar actividades de coordinación con organismos públicos, privados, organizaciones sin fines de lucro y sociedad civil organizada vinculados a la ejecución de las actividades, proyectos viales, así como otras actividades de desarrollo rural, relacionadas a la infraestructura de transporte rural.
- c) Desarrollo de la Gestión Vial:
 - Fortalecer y prestar asistencia técnica a Gobiernos Locales y comunidades para realizar la transferencia de la gestión de la infraestructura de transporte rural.
 - Implementar las organizaciones encargadas de llevar a cabo la gestión vial rural.
 - Ejecutar actividades para la promoción, formación y evaluación de las microempresas de mantenimiento vial rutinario, así como de Comités Viales Rurales para el mejoramiento de los caminos rurales no motorizados.
- d) Otras funciones que les sean asignadas por la Dirección Ejecutiva.

TÍTULO X

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 35°.- El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural – PROVIAS RURAL mantiene relaciones de carácter jerárquico, funcional y de coordinación, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Jerárquico: Depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Transportes.
- b) Funcional: Con los órganos y entidades del Sector Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, y demás instituciones y organismos del Sector Público relacionados con sus actividades.
- c) Coordinación: Con Entidades Públicas, Privadas organizaciones sin fines de lucro y sociedad civil organizada, vinculados a la ejecución de las actividades, proyectos viales, así como otras actividades de desarrollo rural, vinculadas a la infraestructura de transporte rural.

TÍTULO XI

RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Artículo 36°.- Constituyen recursos económicos y financieros del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural – PROVIAS RURAL, los siguientes:

- a) Los que le asignen las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público.
- b) Los que provengan de los Contratos de Préstamo y/o Convenios de Préstamos celebrados entre el Gobierno del Perú y otros Gobiernos, y de Organismos y Entidades Financiadoras y Cofinanciadoras Nacionales e Internacionales.
- c) Los que provengan de transferencias y donaciones.
- d) Los provenientes de recursos directamente recaudados.

TÍTULO XII

RÉGIMEN LABORAL

Artículo 37°.- El personal del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural – PROVIAS RURAL, se encuentra comprendido en el Régimen Laboral de la Actividad Privada de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12 Julio de 2002.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- El presente Reglamento de Organización y Funciones entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

SEGUNDA.- El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural – PROVIAS RURAL queda encargado de aprobar su Manual de Organización y Funciones dentro de los treinta (30) días de la vigencia del presente Reglamento de Organización y Funciones.

ORGANIGRAMA
**PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE RURAL-
 PROVIAS RURAL**

